

Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0056-R

Riobamba, 14 de abril de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la ley suprema, faculta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la norma ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 60 en sus literales b), h); y, l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...) l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de*

Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0056-R

Riobamba, 14 de abril de 2026

competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. (...) 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. (...) 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. (...) 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. (...) 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. (...) 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. (...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, el artículo 71 del COA, indica: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, con Acuerdo N° 004-CG-2023, mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento N° 257 de fecha 27 de febrero de 2023, con su última reforma de fecha 10 de noviembre de 2025, su norma N° 200-05, estipula: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...) La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

Que, mediante Acta de Registro de Posesión del señor Arq. Jhon Henry Vinueza Salinas, de la función de Alcalde del Cantón Riobamba, de fecha 14 de mayo del 2023, se determina que su periodo es a partir del 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027,

Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0056-R

Riobamba, 14 de abril de 2026

debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra h); y, l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 7, 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; Normas de Control Interno;

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Juan Diego Remache Rivera, con cédula de ciudadanía N° 0603788787, en su calidad de Director General de Gestión de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la facultad de ejercer los actos administrativos necesarios para la actualización del plano base del sistema vial cantonal, incluyendo los procesos de cambio de ejes viales, en coordinación con las dependencias competentes.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de la presente delegación, el Director General de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico, deberá coordinar obligatoriamente con las demás dependencias institucionales internas o externas o quienes hagan sus veces, conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable de los actos emitidos en ejercicio de sus facultades para la emisión de actos administrativos relacionados con la modificación, incorporación y ajuste de ejes viales, debiendo sujetarse estrictamente a la normativa legal y técnica aplicable en esta delegación.

Artículo 4.- Los actos que realice el Director General de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico, durante el tiempo de vigencia de la presente delegación, será de su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la aplicación de la presente resolución, la Dirección General de Gestión de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico, podrá establecer los lineamientos, directrices, políticas e instrumentos técnicos y administrativos necesarios dentro del ámbito de sus competencias, para la actualización del plano base del sistema vial cantonal, incluyendo los procesos de cambio de ejes viales, en coordinación con las dependencias competentes.

SEGUNDA: Secretaría General de Concejo, se encargará de la notificación con esta Resolución a todas las Direcciones Generales de Gestión del GAD Municipal del cantón

Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0056-R

Riobamba, 14 de abril de 2026

Riobamba; y, su publicación.

TERCERA: La Dirección General de Gestión de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico, informará periódicamente a la autoridad delegante sobre los resultados y acciones ejecutadas en virtud de esta delegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Dirección General de Gestión de Planificación, Hábitat y Desarrollo Urbanístico, garantizará la socialización y el conocimiento de esta Resolución entre el personal técnico y administrativo a su cargo.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Copia:

Señor Doctor
Marcelo Bolívar Treviño Santamaria Mgs
Procurador Síndico

er/mt